

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo No.006-10, celebrada el lunes 25 de enero de 2010, al ser las 1:20 p.m, con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo
Lic. Jorge Vargas Roldan, Vice-Presidente
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
M.Sc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General,
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo, da lectura del orden del día y lo somete a votación.

Las señoras y señores Directores por unanimidad manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CD 029-10, RELATIVO ANÁLISIS DE LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR A LA CONVENCION INTERNACIONAL DE TIENDAS LIBRES QUE SE CELEBRARÁ EN ORLANDO FLORIDA, DEL 21 AL 24 DE FEBRERO 2010:

Se retira momentáneamente el señor Presidente Ejecutivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

El señor Vicepresidente, somete a votación la ratificación del acuerdo CD 029-10, asimismo que en el acuerdo se indique que los viáticos corresponde a un adelanto que debe ser liquidado al regreso del viaje de los funcionarios.

Las señoras y señores Directores: Mireya Jiménez Guerra, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo, excepto la Licda. María Isabel Castro, señora Marta Guzmán y la Licda. Flora Jara Arroyo, quienes votan en contra.

_____.

El Lic. Jorge Vargas en su calidad de Vice-Presidente y en virtud del resultado de la votación anterior, hace uso del voto de calidad, por tanto se da por aprobada la propuesta anterior.

ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Marta Guzmán, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, manifiesta que no hay correspondencia.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS:

El señor Presidente Ejecutivo, hace entrega de un cuadro de un estudio realizado el año anterior, donde se revocan un total 10.166 beneficiarios del programa Avancemos, de las 3.619 corresponden a familias que no se hicieron presentes para actualizar la información, 2.235 son revocatorias cuyos estudio socioeconómico estaban fuera de los parámetros institucionales y 397 son casos especiales, estaban muy por encima de familias que presentaban alguna riqueza en propiedades y vehículos.

Señala, que el año pasado, se conformó un equipo de seis trabajadoras sociales las cuales tomaron una muestra para verificar estos casos especiales encontrándose algunas anomalías, por lo que la Gerencia General envió una directriz, donde podían revocar aquellos casos en que las trabajadoras sociales ubiquen casos como estos y a la vez informen, entre esos casos se encontró que seis de los jóvenes murieron los cuales se revocaron y 3.900 desertaron del sistema educativo, no solo el factor económico es la única variable desertar, sino que existen

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

más factores, como las jóvenes embarazadas y otros que no les gusta el sistema educativo, sufrieron accidentes y otro por problemas judiciales de los padres, etc.

El tema de la filtración según el BID, indica que no existe programa en el mundo que no se escape de eso en los programas sociales, por ejemplo en Perú la filtración es hasta un 36%, en realidad no hay sistema perfecto.

El señor Presidente Ejecutivo, declara un receso.

El señor Presidente Ejecutivo reanuda la sesión.

El señor Presidente Ejecutivo, manifiesta que según recomendación de la Asesoría Jurídica, es inconveniente hacer público los nombres de las personas afectadas, porque es información totalmente confidencial.

El Lic. Jorge Vargas, señala que esta información la enmarca dentro de todo el ambiente político electoral, donde la Institución ha sido mencionada de forma reiterada, precisamente en el foro del día de ayer en Canal 7, uno de los candidatos a la Presidencia de la República, hace afirmaciones haciendo referencia al informe del Estado de la Nación 2008-2009, da a entender que un porcentaje muy elevado de la población beneficiaria del IMAS no corresponde y que ha sido más por razones políticas.

Considera que este tema debe ser analizado en el ámbito institucional, entendiendo el momento de VEDA electoral para las instituciones del gobierno, en términos de hacer aclaraciones. Piensa la importancia de buscar la forma para que esta información institucional sea compartida de tal manera que se clarifique que los datos que se afirman en esa oportunidad y por parte del periódico La Nación no son ciertos. Tomando como base los datos del total de 150.000 estudiantes cubiertos, las resoluciones revocadas constituyen un 6.7 de la población y los que podrían considerarse que no tenían condiciones para ser beneficiarios es el 1.7%, por lo que es necesario se aclare al público.

De tal manera, pregunta, cuál es la instancia que podría conocer estos casos en una eventualidad de procesamiento, en caso de no cumplir la ley o que la institución pueda justificar con base en principios constitucionales o jurídicos, la inconveniencia de dar por cierto el delito, procesar o denunciar públicamente a estas personas, por lo que es necesario que se defina claramente el caso, desde el punto de vista institucional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

La Licda. Flora Jara, señala que se alarmo mucho referente a lo publicado en los medios de comunicación sobre Avancemos, pero le preocupa porque se iba a presentar una critica del trabajo de las trabajadoras sociales que no detectaron estos casos, pero luego recordó que en su oportunidad las Gerentes Regionales, presentaron a este Consejo Directivo una nota, donde indicaron que no querían asumir esa responsabilidad de pasar directamente las becas de los beneficiarios de **FONABE** a Avancemos, les parecía peligroso, porque en la lista había<<< personas sin el debido estudio del IMAS e inclusive, en ese momento se consideró como una rebeldía por parte de las Gerentes Regionales.

Recuerda, que en ese momento estuvo a favor de lo indicado en las nota, porque le parecía que las Gerentes Regionales tenían que salvar su responsabilidad. Considera que se debe aclarar que el Decreto obligaba a que se realizara el trámite de esa manera, especialmente por la responsabilidad de los Directores que son responsables de los fondos del IMAS, porque esas personas se aprovecharon de las circunstancia y ahora se esta perjudicando al IMAS con estas actitudes.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. María Isabel Castro.

El señor Presidente Ejecutivo, señala que en efecto esta el Decreto, pero existe casos especiales, por ejemplo una persona reportó un salario de ¢100.000 a FONABE, pero la realidad es que tiene 8 fincas una de ellas mide 52 hectáreas y tiene dos vehículos, por lo que se está pensando en que la fiscalía se encargue de ese caso y otros más que presentan anomalías.

De acuerdo a las consultas presentadas por el señor Director Jorge Vargas, el Lic. Berny Vargas, procede a expresar cuatro consideraciones jurídicas al respecto, la primera referida a la denuncia al Ministerio Público, efectivamente estas resoluciones revocadas se originan en situaciones anómalas o dignas de investigación, como al efecto se ha cumplido con el procedimiento interno, corresponde hacer un enunciado de todas las eventuales irregularidades y presentarlo ante el Ministerio Público a nivel de denuncia, para que sea esta instancia la que valore si típicamente estas conductas se adecuan a algún tipo penal, es decir, que si las consulta en la que incurrieron las personas que se beneficiaron del programa Avancemos, por documentación errónea, inexacta, falsa o por inducción a error al funcionario del IMAS constituyen algún delito y éste sea punible.

Desde un plano jurídico, se puede determinar que esas conductas sean delito, la denuncia se va a presentar en términos generales para que sea el Ministerio Público el que haga la calificación

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

y en el caso de encontrar merito, que esto se eleve a la persecución en el juicio. Extraoficialmente en la Asesoría Jurídico se recibió información que el Ministerio Público, por las noticias recientemente publicadas estaba haciendo una investigación de oficio, pero el día de hoy se corroboró que no es así, por lo que se va a proceder a comunicar con dicho Ministerio de manera formal donde se va a remitir la documentación muy proactivamente, facilitándoles el proceso para que tengan acceso a toda la información y que no se presenten actos bochornosos de parte de la Fiscalía en oficinas del IMAS.

Segundo, estas resoluciones revocadas encuentran su asidero jurídico en el Decreto No.34786 y el Reglamento Interno del programa Avancemos, desde que el Decreto hace ejecución exclusiva del programa por parte del IMAS y que este programa se va a ejecutar bajo los lineamientos y parámetros de la Institución, el hecho que no califique una persona en condiciones de pobreza la excluye del beneficio.

Tercero, los recursos de amparo que presentan las personas a las que se le revoca el beneficio han encontrado un record positivo, se han ganado más del 80% de los recursos, porque alegan las personas que se les violenta un derecho constitucional cuando se les revoca, pero desde el punto de vista de la no calificación en los parámetros la Sala Constitucional le ha dado la razón al IMAS, porque no es el derecho al acceso a la educación el violado, sino que está en materia de legalidad y no de constitucionalidad.

Finalmente, la recomendación que se hizo a la Presidencia Ejecutiva, sobre la no entrega de datos muy específicos de los eventuales beneficiarios, también de esta forma se hace extensiva al Consejo Directivo, para que oficiosamente no se entregue nombres de personas a medios de comunicación, pues el eventual afectado podría tener la legitimación de plantear alguna denuncia en su contar y perseguir a la Institución de manera penal, civil y eventualmente en la parte pública se podría verse afectados intereses personales.

Existen situaciones diferentes cuando la Sala Constitucional ha recibido recursos de amparo o personas que solicitan la información directamente, en ese caso la Sala ha dicho que la información que exija un ciudadano a la administración, se limita exclusivamente a cuantos eligió y se le puede dar el nombre, dirección o cédula, porque son datos públicos, pero de ninguna manera se le puede indicar por qué motivo esa persona es beneficiario ya que se trata de una situación “in tuito personae”, es decir, si una esta en una discapacidad, enfermedad o por una situación es pobre, es un tema muy personal y con la institución, lo cual no debe ser ventilado en esferas públicas, porque podría poner en desventaja ante enemigos dentro de la comunidad al beneficiario, por lo que considera, que ha operado existo en los recursos de amparo que se han contestado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

El Lic. Jorge Vargas, agradece al Asesor Jurídico, por su claridad, no solo en el ámbito de la información, sino en los preceptos que traslada como sugerencia para que se pueda actuar con principio de legalidad de la justicia y del respecto a la integridad humana. Considera que no se debe tomar ningún acuerdo sobre el tema, sino simplemente aceptar la interpretación jurídica.

La Licda. Mireya Jiménez, pregunta con respecto al nombramiento del Subgerente de Desarrollo Social, cómo procede la elección, si primero se hace a lo interno, en caso de no participar y se eleva a lo externo.

En relación con la consulta anterior, señala que la elección puede ser tanto interna como externa, lo importante a la hora de seleccionar es que la persona forme parte del equipo que ya está establecido, por eso es un puesto de confianza que posteriormente va a presentar ante este Consejo Directivo para que sea aprobado por los señores Directores.

El master Edgardo Herrera, señala que en el Reglamento a la Ley del IMAS, claramente se establece que los nombramientos del Gerente General, las Subgerencias, Auditor y Subauditor, son competencia del Consejo Directivo, de tal manera que son puestos de confianza y es un acto de confianza del Órgano Colegiado. Además, el reglamento no establece un procedimiento para el nombramiento, cuyos nombramientos se deben hacer con la mayor transparencia y al ser este Órgano Colegiado el que resuelve el nombramiento de una o determinada persona, por lo que tienen la potestad de analizar cada candidato y tomar en cuenta procurar que sea un equipo coherente y que vaya en las líneas estratégicas que requiere esta Institución y se debe hacer con la mayor transparencia.

El Lic. Jorge Vargas, se refiere a la alimentación durante las sesiones, se presentó algunos atrasos en el servicio, por lo que piensa que sería importante que la Secretaría del Consejo Directivo y la Gerencia General, analicen el tema para que no se vean nuevamente expuestos a este tipo de situaciones.

La Licda. Mayra Trejos, responde que en cuanto a los gastos del Consejo Directivo, precisamente hace 15 días le informó al Lic. Berny Vargas, que le iba a enviar una nota para que emitiera un criterio, porque cuando se aprobó el Reglamento de Alimentación, se indica que son dos sesiones y por cada uno es un monto establecido, pero en la Contabilidad indica que solo se puede solicitar el dinero para una sesión, por lo que considera que el dinero es muy poco, porque se requiere de varios gastos y así una vez conocido dicho criterio se puede corregir la situación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

El señor Presidente Ejecutivo, solicita que tanto la Gerencia General como la Subgerencia de Soporte Administrativo, se reúnan con la Licda. Mayra Trejos, analicen esta situación.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

5.1. ANÁLISIS DE LA REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY 4760 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG-105-01-2010:

La Licda. Margarita Fernández, señala que según oficio No.3455 del 14 de diciembre de 2009, remitido por la oficina de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, se le comunica a la Rectoría del Sector Social a la Asesoría Jurídica, sobre observaciones a la reforma del reglamento, la mayoría son de forma, por lo que solicita al Lic. Berny Vargas, que se refiera a las correcciones de fondo.

El Lic. Berny Vargas, realiza las siguientes correcciones de fondo al reglamento:

- Señala que Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, decía que al tratarse de recursos públicos, los beneficios no se podía entregar a vista y paciencia. Resulta que el fundamento del Artículo 5 propuesto tiene asidero jurídico en la Ley de Creación del IMAS, concretamente en el párrafo segundo del artículo 3, que dice: “Por este medio quedan autorizadas para aprobar programas en la participación de lucha contra la pobreza, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste.” Se refería a las organizaciones y entidades públicas, por lo que considera que el artículo 5 debe quedar intacto, es decir, no se esta acogiendo esa observación.

Agrega que la observación decía que este Consejo Directivo no podría aprobar normativa a nivel de decreto ejecutivo, pero no es eso lo que se esta planteando, sino que el Consejo Directivo, tenga la potestad de definir sobre propuestas que vayan a ser presentadas al Poder Ejecutivo, para que emitan los decretos, en ese sentido se redacta el inciso, para que este Órgano Colegiado, conozca las propuestas y la depure si considera necesario, finalmente la propuesta sea conocido por el Ministro Rector y aprobada en un Decreto Ejecutivo, es claro que no es este Consejo Directivo el que va a emitir dicho decreto.

- En el artículo 31, inciso f), se especifica que es el reglamento interno.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

El Lic. Jorge Vargas, con respecto a las observaciones que hace el Departamento de Leyes y Decretos, indica que este decreto debería incluir en la rubrica los Ministros de Trabajo, Seguridad Social y Vivienda y Asentamientos Humanos, pero en la propuesta que se presenta no aparece, le gustaría conocer la interpretación al respecto.

Continúa el Lic. Berny Vargas, con las observaciones al reglamento:

- En cuanto al artículo 39, la Unidad de Leyes y Decretos, establece que eventualmente podría constituirse una doble sanción, limitarle el acceso a los puestos que indica este artículo, a personas que hayan sido sentenciadas por delitos dolosos, por lo que se eliminó esa restricción quedando abierto.
- En el artículo 52, segunda línea se cambia la palabra “polifuncional” por “multifuncional”.
- En el artículo 61, existe una particularidad, el Sector Sindical, la Unión de Cámaras, Asociaciones de la Empresa Privada y este tipo de gremios, no tienen una asociación debidamente inscrita que tenga la representación de derecho de este tipo de actividades, por lo que se procedió a no delimitarlo a una organización tal como lo indica la Unidad de Leyes y Decretos, sino que se dejó en sentido general.
- En el artículo 74, señala que el Consejo Directivo, tendrá el conocimiento de las propuesta de Reglamentos internos que vayan a aplicarse a lo interno del IMAS y si es necesario que el Órgano Colegiado conozca estas propuestas, para que el Poder Ejecutivo los apruebe vía Decretos Ejecutivos. Existe un artículo donde se duplicaba “...el presente reglamento corre a partir de su publicación”, eliminando uno de los dos.
- En el artículo 75, donde la Unidad de Leyes y Decretos considera conveniente que se incluya la fecha exacta del Decreto 26940, haciendo referencia a otros cuerpos normativos a nivel de decreto, por lo que se está considerando que se excluya de la derogación, en caso que el Poder Ejecutivo derogue el Decreto 1508-TBS, porque tiene una relación directa con el accionar de las Organizaciones de Bienestar Social, que se encuentra adscrita a la Institución. De tal manera que es criterio de esa Unidad de Leyes y Decretos, que de ser reformado el Decreto debería estar el Ministerio de Trabajo valorando esa derogación.
- En el artículo 76, se incluye el Decreto 29531 MTSS, que establece al Área de Titulación como una Unidad ejecutora de recursos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

- En el artículo 78, se incluye que “Rige a partir de su publicación”.
- En cuanto a los rubricas que aparecen al final del reglamento, la Unidad de Leyes y Decretos, considera conveniente que el Decreto no solo sea publicado por el Ministro de la Presidencia, Ministra de Salud, de Trabajo y Asentamientos Humanos, esto no tiene asidero jurídico, no obstante, deja esto a consideración de los señores Directores, pero como se trata de Decretos aprobados por el Ministro de la Presidencia, opera el principio jurídico quien puede lo más puede lo menos, por lo tanto, no requiere una rubrica más, que en este caso sería el Ministerio de Vivienda.

El Lic. Jorge Vargas, se refiere al último punto y considera que están reñidos dos criterios entre dos entidades, donde la posición de la Asesoría Jurídica del IMAS, debe considerar el criterio de la entidad especializada que es la Unidad de Leyes y Decretos, e inclusive la aclaración que hizo el Lic. Berny Vargas, no se expresa en el documento presentado, porque las personas que firman es el Presidente de la República y la Ministra de Salud, en ningún momento aparece el Ministro de la Presidencia, por tanto, el supuesto que se indicó no se encuentra en el documento en análisis. Entiende que en tanto la Ministra de Salud es la Rectora del Sector Social, es válido, pero no que no aparezca el Ministro de la Presidencia.

El Lic. Berny Vargas, responde que el criterio de poner a firmar el Decreto a varios Ministros, no es compartido por su persona, pero eso es una formalidad en la que incurrida la Unidad de Leyes y Decretos, en el momento en que se les remita el documento debidamente aprobado por este Consejo Directivo.

La Licda. Margarita Fernández, agrega que esta versión fue la emitida por la Unidad de Leyes y Decretos, ésta a su vez devolvió las observaciones de cada uno de los artículos, sin mencionar el asunto de la formalidad.

El Lic. Jorge Vargas, señala que si este Consejo Directivo esta sujeto a aprobar para que promulgue a través de un Decreto un texto normativo, es importante contar con la versión final para su debida aprobación, pero parece que no es así.

El Lic. Jorge Vargas, indica que conocidas las observaciones que remite la Dirección de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, sugiere que se incorporen a la propuesta final y que se proceda al trámite respectivo.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la propuesta anterior.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 033-10

Se acuerda:

Conocidas las operaciones que remite la Dirección de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, este Consejo Directivo sugiere que se incorporen en la propuesta final y que se proceda al trámite respectivo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

6.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE VIGENCIA DE LA FICHA DE INFORMACIÓN SOCIAL, SEGÚN OFICIO SGDS 0122-01-2010.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el licenciado José Rodolfo Cambroner Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y las licenciadas Betzaida Benavides y Silvana Nunnari, del Área de Sistemas de Información e Investigación Social.

Los y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones las personas antes indicadas.

La Licda. Betzaida Benavidez, inicia la presentación de la Propuesta de Cambio en la Vigencia de la FIS, que forma parte integral del acta.

El señor Presidente Ejecutivo, comenta que si se amplía el plazo, no significa que se pueda actualice la ficha, se va a hacer, entienda que va a seguir haciendo el esfuerzo con las alianzas que existe por ejemplo con la Universidad de Costa Rica y con los mismos funcionarios del IMAS, para actualizar las fichas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

La Licda. Margarita Fernández, señala que cuando se analizó en este Consejo Directivo, la vigencia de la ficha de Avancemos por el concepto de que era un programa masivo, se amplió a 5 años, sin embargo, la idea de la atención integral es que las familias de Avancemos sean las que entren dentro de una atención integral. De alguna manera esta propuesta se tiene que materializar en las reformas al reglamento SIPO.

La señora Marta Guzmán, extiende una felicitación a la Licda. Betzaida Benavides, por la exposición a pesar que son criterios técnicos, la realizó de una manera sencilla y clara, además confía en el criterio de las funcionarias y que el echo que la vigencia de la ficha se extienda, no significa que se vayan a dejar de controlar, todo lo contrario, a tener más vigencia se puede controlar mejor.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que de lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos, en su calidad de Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura del acuerdo.

ACUERDO CD 034-10

CONSIDERANDO

- 1- Que según oficio LESIIS-012-01-2010, dicha área presentó el documento titulado “Propuesta para el cambio de vigencia de la Ficha de Información Social-FIS”, documento basado en las recomendaciones indicadas en el estudios “Estudio vigencia de la información de algunas variables de la Ficha de Información Social, a la Subgerencia de Desarrollo Social, instancia que avaló dicho contenido, mediante oficio SGDS-0122-01-2010, suscrito por el Lic. José Rodolfo Cambronero Alpizar, Subgerente de Desarrollo Social.
- 2- Que el citado documento emite una serie de recomendaciones sobre la vigencia que se debe dar a la información de la FIS y los plazos en que se debe realizar la actualización parcial y total de ese instrumento.

POR TANTO,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

S acuerda

- 1- Acoger en todos sus extremos las recomendaciones que se emiten en el documento titulado “Propuesta para el cambio de vigencia de la Ficha de Información Social - FIS”, como lineamiento para establecer la vigencia, plazos y forma en que se realizará la actualización de la información de la FIS.
- 2- Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social, que emita las directrices correspondientes, mediante las cuales se pueda operacionalizar las recomendaciones que da el estudio en mención, las que a su vez deben ser ejecutadas por las Áreas Regionales de Desarrollo Social y otras instancias de la Institución, así como por otras instituciones debidamente autorizadas por el IMAS.
- 3- Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social, presente ante este Órgano Colegiado, en un plazo de 10 días hábiles, las reformas al Reglamento del Sistema de Información de la Población Objetivo-SIPO, según la propuesta acogida.

La Licda. Flora Jara, señala que al alargarse el plazo de la vigencia de la ficha, la institución estaría más obligada al seguimiento y ayuda a las familias, no solo en cuanto a controles sino también en la capacitación y preparación de la familia. Le parece que se pueden formar comités en las comunidades para que colaboren en esto, mientras no exista una ayuda de la comunidad en este sentido, haya una comisión que podrían ser las mismas Asociaciones de Desarrollo, que colaboren para que estas personas verdaderamente salgan de la pobreza, de lo contrario se estaría echando los subsidios en saco roto.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el acuerdo anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

ARTICULO SETIMO: APROBACION DE LAS ACTAS No.003-10:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 25 DE
ENERO DE 2010.
ACTA N° 006-2010.**

El señor Presidente somete a votación el Acta No.096-09.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz, Lic. Jorge Vargas Roldán, y la Licda. Flora Jara, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 035-10

Aprobar el Acta N° 003-2010 de fecha 18 de enero de 2010.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 3:26 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**